

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS**

**DISPOSICIÓN N° 86/GCABA/DGSEGUROS/14**

---

ESTABLECE METODOLOGÍA - DENUNCIAS DE SINIESTROS - PROTOCOLO DE APLICACIÓN - DENUNCIAS DE SINIESTROS ACAECIDOS DENTRO DE LOS ALCANCES, LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS DE DIVERSOS RAMOS - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS - QUEDAN EXCEPTUADOS SINIESTROS ACAECIDOS Y PERTENECIENTES A EL RAMO DE SEGURO AUTOMOTOR - COBERTURA QUE AMPARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL GCBA - TRAMITARÁN EN ÓRBITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 17.418, la Ley N° 3.304, el Decreto N° 196/GCBA/2011, los Decretos N° 660/GCBA/2011, N° 379/GCBA/2012 y N° 203/GCBA/2012, la Resolución N° 130/SECLYT/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habida cuenta de lo dispuesto por la Ley de Seguros N° 17.418 en razón que el asegurador debe indemnizar el daño sufrido por el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto dentro los alcances, límites y condiciones establecidas en las pólizas contratadas;

Que la Ley N° 3.304, estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en ese sentido, en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley mencionada en el párrafo anterior, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", en el punto 6.3 "Digitalización de procesos administrativos", se dispuso entre las actividades a implementar "...desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico.";

Que por Decreto N° 196/GCBA/2011, se implementó el "Expediente Electrónico" en los términos del apartado 4 del punto 6.3. "Digitalización de Procesos Administrativos", contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al "Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación"

Que por Decreto N° 660/GCBA/2011, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instituyendo a la Dirección General de Seguros en la órbita del Ministerio de Hacienda;

Que en ese mismo sentido, por Decreto N° 379/GCBA/2012, se aprobó la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, encomendándosele a la Dirección General de Seguros la responsabilidad de, entender e intervenir en todas las contrataciones de seguros que deban efectuar los organismos que conforman el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, es menester que en razón de la administración de los contratos de seguros suscriptos para brindar cobertura a terceros o al GCBA, se proceda a intervenir en las gestiones complementarias por siniestros acaecidos al amparo de las coberturas contratadas.

Que, conforme los términos del Decreto N° 203/GCBA/2012, quedarán exceptuados de la presente norma, los siniestros acaecidos en el ramo automotor, los cuales se tramitarán en la órbita de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que mediante la Resolución N° 130/SECLYT/2014 en su Artículo 1°, se ha aprobado el Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas, incorporando nuevos conceptos en los módulos de tramitación electrónica; e indicando la obligatoriedad de uso del sistema Generador de Documentos Electrónicos para todas las áreas de gobierno, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa, conforme enuncia el Artículo 7° del

Anexo I, del ut supra citado Reglamento aprobado por la norma indicada;

Que asimismo, y en razón de promover un orden organizacional de los aspectos temporales y formales constitutivos de las denuncias de siniestros acaecidos y proceder en ese orden a adaptar lo citado en la implementación del trámite de las mismas mediante expediente electrónico es que procede el dictado de la presente;

Que en mérito de lo expuesto y a tenor de normalizar los circuitos administrativos en consonancia con lo antedicho y en rigor de lo dispuesto por la normativa citada es que se hace necesario el dictado de un protocolo de denuncias generales de siniestros para los diversos ramos de coberturas de seguros oportunamente solicitados ante la Dirección General de Seguros por las jurisdicciones del GCABA;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/GCBA/2011 y N° 379/GCBA/2012.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Establézcase la metodología detallada en los anexos que forman parte integrante de la presente, como protocolo de aplicación para aquellas denuncias de siniestros acaecidos dentro de los alcances, límites y condiciones establecidas en las pólizas contratadas de los diversos ramos, por ante la Dirección General de Seguros.

Artículo 2º.- Quedan exceptuados de la presente, los siniestros acaecidos y pertenecientes a el ramo de seguro automotor en el marco de la cobertura que ampara la flota de vehículos del GCBA, los cuales se tramitarán en la órbita de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.- Dese al registro y publíquese en el boletín oficial. **Clement**

---

**ANEXOS**

**El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletin Oficial N**  
**4386**